



14 de mayo de 2018

(18-2846)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL
DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000**

COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, de fecha 7 de mayo de 2018, dirigida por la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

El 26 de noviembre de 2004, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") concedió autorización a la Unión Europea para suspender concesiones y obligaciones conexas resultantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") de conformidad con la decisión del Árbitro en el asunto *Estados Unidos - Ley de Compensación por Continuación del Dumping o Mantenimiento de las Subvenciones de 2000*. La autorización se concedió en respuesta a la solicitud formulada por la Unión Europea (WT/DS217/39) con arreglo al párrafo 7 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"). En esa solicitud, las Comunidades Europeas se comprometieron a notificar al OSD cada año la lista de productos a los que se aplicaría el derecho de importación adicional, antes de que entrara en vigor un nivel de suspensión de concesiones.

El 29 de abril de 2005, la Unión Europea notificó al OSD que suspendería, a partir del 1º de mayo de 2005, la aplicación de concesiones y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994 a las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América (WT/DS217/47). La lista de los productos objeto de esa suspensión de concesiones se modificó el 1º de mayo de 2006 (WT/DS217/49), el 1º de mayo de 2007 (WT/DS217/51), el 1º de mayo de 2008 (WT/DS217/53), el 1º de mayo de 2009 (WT/DS217/55), el 1º de mayo de 2010 (WT/DS217/57), el 1º de mayo de 2011 (WT/DS217/59), el 1º de mayo de 2012 (WT/DS217/61), el 1º de mayo de 2013 (WT/DS217/63), el 1º de mayo de 2014 (WT/DS217/65), el 1º de mayo de 2015 (WT/DS217/67), el 1º de mayo de 2016 (WT/DS217/69) y el 1º de mayo de 2017 (WT/DS217/71). El instrumento pertinente, Reglamento Delegado (UE) 2018/632 de la Comisión, de 19 de febrero de 2018 (DO L 105/3, 25 de abril de 2018), mantiene sin modificaciones la lista de productos objeto de medidas de retorsión. Por otro lado, el tipo del derecho adicional al que están sujetos esos productos se reduce al 0,3% para ajustarse al nivel de retorsión.

Se adjunta la lista actualizada. La suspensión, que se aplica a partir del 1º de mayo de 2018, abarca, a lo largo de un año, un valor total de comercio que no es superior a 682.823 dólares EE.UU.

El nivel actual de la autorización de la Unión Europea establecido mediante arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD es de 682.823 dólares EE.UU. Representa el 72% de 948.365 dólares EE.UU. percibidos sobre las exportaciones procedentes de la Unión Europea y desembolsados a las empresas estadounidenses en la distribución efectuada en el marco de la Ley de Compensación por Continuación del Dumping o Mantenimiento de las Subvenciones de 2000 el último año respecto del cual se dispone de datos. La cuantía de los desembolsos pertinentes se determinó sobre la base del Informe Anual relativo a la CDSOA correspondiente al ejercicio fiscal 2017, publicado por el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos el 2 de octubre de 2017.

La Unión Europea solicita a la Secretaría que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

**Productos sujetos a un derecho de importación adicional
del 0,3% a partir del 1º de mayo de 2018**

Los productos a los que se aplicaría el derecho de importación adicional del 0,3% están clasificados en los códigos NC de 8 dígitos indicados y corresponden a las designaciones que figuran a continuación.

Sujetos al derecho de importación adicional del 0,3% a partir del 1º de mayo de 2018	Códigos NC	Designación de los productos
	0710 40 00	Maíz dulce, aunque esté cocido en agua o vapor, congelado
	6204 62 31	Pantalones largos y pantalones cortos (calzones) de algodón, excepto los de trabajo, de tejidos llamados "mezclilla (<i>denim</i>)", para mujeres o niñas
	8705 10 00	Camiones grúa (exc. coches para reparaciones (auxilio mecánico))
	ex 9003 19 00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o de artículos similares, de metal común